



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

375

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de energía eléctrica a sus usuarios, de acuerdo al siguiente detalle con vigencia a partir del facturado del mes de marzo de 1984

Residencial hasta 70 Kws.	\$a. 2,12.-
Residencial mas de 70 Kws	2,39.-
Comercio e Industria	3,33.-
Rural	3,72.-
Reparticiones Oficiales	3,99.-
Reparticiones Municipales	3,33.-
Alumbrado Público	0,14.-

Grandes Consumos:

Cargo fijo	138,49
Cargo de Pico	1,3407
Cargo Fuera de Pico	0,5615
Cargo hora resto	0,7962

Artículo 2º: A los importes establecidos en el artículo 1º se adicionaran que correspondan en cada caso por la aplicación de las actuales Leyes Impositivas, Nacionales, Provinciales, Municipales, y / o las que en el futuro graven la comercialización de la Energía eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B)
EL DÍA 12 de Abril DE 1984.-